

Presentación

La oralidad en la práctica procesal civil costarricense es el monotema del presente número de la revista académica *Gaudeamus*. La Ley número 9342 del 3 de febrero del 2016, el nuevo Código Procesal Civil (La Gaceta, No 68 del año 2016), tiene como uno de sus pilares fundamentales a la oralidad. Es claro que, hasta ahora, el lenguaje escrito ha sido predominante en dicha práctica procesal. Lo que no debe extrañarnos, ya que, con el origen de la escritura, esta práctica comunicativa es esencial en la oficialización de los procesos de importancia pública.

Por lo tanto, aunque el escrito no se puede eliminar de un proceso de necesaria memoria de pruebas y acuerdos, su combinación con actos procesales orales permite, a las partes y al juez, sobrepasar lo que se escribe y se lee e ingresar en una dinámica de averiguación necesaria para garantizar un enfoque holístico al proceso. Sobre todo, al permitir el principio de inmediación, es decir, la interacción cara a cara entre las partes que intervienen en el proceso judicial del caso y, con todo ello, sobrepasar el proceso de formalización necesario, para ubicar lo sustancial: *el conflicto humano* a primer plano. Con lo cual, se agiliza la acción judicial y, con ello, aumenta su eficiencia.

El nuevo Código Procesal Civil no entrará en vigencia de inmediato, sino 30 meses después de su publicación en la Gaceta (8 de octubre del 2016). Sus implicaciones producen un gran impacto en muchos sentidos, ya que conllevan a un cambio paradigmático en la práctica procesal. Las implicaciones pedagógicas en la formación de los abogados son insoslayables, el fenómeno de la oralidad debe cruzar, a partir de ahora, el plan de formación de los nuevos abogados en Costa Rica, ya que, de alguna manera, se rompe con aquello que, hasta ahora, ha caracterizado la práctica de la profesión.

El número que presentamos posee una importancia pedagógica clara: introduce a los interesados en las implicaciones del nuevo paradigma de la práctica procesal civil en Costa Rica. Los artículos se complementan el uno a otro. Inicia el número con una presentación general de la oralidad como pilar central del nuevo Código Procesal Civil costarricense, el cual entrará en vigencia en octubre del 2018.

Latinoamérica tiene una base común en el Derecho Romano, en el cual la oralidad jugó un papel fundamental; a pesar de esto, en nuestra región, poco a poco, el proceso escrito, gracias a la universalidad de este, tomó un papel predominante. Sin

embargo, la oralidad vuelve a ser reconocida como pilar esencial en el proceso civil hispanoamericano. Se entiende, entonces, que tres de los artículos comparan el fenómeno en tres países: España, Chile y Costa Rica. A pesar del sustrato común, todo proceso es particular y se en basa sus propios tiempos, esto provoca que las comparaciones de experiencias con objetivos comunes garanticen el aprendizaje y ayuden para la mejor comprensión del fenómeno.

El número incluye, por último, otros tres artículos. El primero de estos constituye un análisis crítico sobre la oralidad, parte de los elementos teóricos que la caracterizan y la avalan, para luego comparar el logro de estos en la práctica concreta del derecho procesal civil costarricense; la experiencia de la autora como jueza conforma una garantía de conocimiento sobre el tema.

La oralidad implica, como es lógico, lenguaje hablado. Sin embargo, este, como cualquier otro, se une a la búsqueda del logro de la comunicación más clara y efectiva posible, por lo tanto, la

oralidad no puede separarse de las habilidades de expresión requeridas en su proceso. Un enfoque interdisciplinario del problema es presentado en el penúltimo artículo. De igual manera, en el marco de las implicaciones y necesidades de la mejor comunicación oral, concluye el número 9 de *Gaudeamus* con una discusión sobre el lenguaje corporal como elemento complementario. Gestos, posturas y expresiones, entre otros, apoyan o debilitan los objetivos del discurso.

Concluimos subrayando la importancia de la bibliografía incluida en el número, pues va más allá de las referencias de los textos, de manera que se convierte en recomendaciones, de gran importancia pedagógica, para el mejor entendimiento y estudio de la oralidad en la práctica procesal civil.

Óscar Fonseca Zamora

Editor